



OFICIO ORDINARIO N° 1251

Santiago, 24 de Enero de 2024

MATERIA

Responde consulta sobre el ejercicio de una opción de suscripción de cuotas de un fondo de inversión en situación que indica.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-24-15**

DESTINOS

AFP Capital S.A.

TEMA: Inversiones de los Fondos (cod:051)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500006224

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1. Carta GG 44/2024 de AFP Capital S.A., de fecha 8 de enero de 2024 (SP N° 735).

2. Oficio Ord. N° 13.874 de esta Superintendencia, de fecha 17 de junio de 2013.

3. D.L. N° 3.500, de 1980.

MAT.: Responde consulta sobre opción de suscripción de cuotas de un fondo de inversión en situación que indica.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
A: SRA. GERENTE GENERAL DE AFP CAPITAL S.A.

Esta Superintendencia recibió su carta singularizada en el número 1 de los antecedentes, mediante la cual solicita aclaración sobre la posibilidad de ceder opciones de suscripción preferentes sobre un fondo de inversión, entre Fondos de Pensiones de una misma Administradora.

Específicamente, indica que en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Independencia Rentas Inmobiliarias, celebrada con fecha 28 de septiembre de 2023, se acordó aumentar el capital del Fondo mediante la emisión de 90.000.000 de cuotas, las cuales serán ofrecidas preferentemente a los aportantes del Fondo de inversión, considerando el primer periodo de opción preferente la colocación de 37.897.150 de cuotas con cargo a dicho aumento de capital.

Además, señala que el Fondo de Pensiones Tipo E no cuenta con holgura en el límite de inversión de activos alternativos (límite establecido en la letra a.7), numeral III.1 Límites Estructurales, del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones) para poder ejercer dichas opciones, por lo que consulta por la factibilidad de que el Fondo Tipo E ceda las opciones de suscripción preferente a otro Fondo de Pensiones de la misma Administradora.

Al respecto, el Número 2., numeral II.1 Requisitos Generales, Capítulo II., Letra A., Título I., Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, señala que:

“Las Administradoras podrán adquirir acciones de pago y cuotas de fondos de inversión de una nueva emisión con recursos de los Fondos de Pensiones, mediante el ejercicio de la opción de suscripción preferente, siempre y cuando este derecho derive de la calidad de accionista o de aportante que tenga el Fondo de la sociedad emisora.”

1. Número 7., numeral VI.1 Mercados secundarios y primarios formales, Capítulo VI., Letra A., Título I., Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones:

“7. La cesión de opciones de suscripción preferente de acciones y cuotas de fondos de inversión, a que se refiere el número 2 del numeral II.1 del Capítulo II del presente Título, deberá efectuarse en un Mercado Secundario Formal.”

En consecuencia, de acuerdo a la normativa vigente, los Fondos de Pensiones pueden recibir por su calidad de accionista o aportante, opciones de suscripción de acciones y opciones de suscripción de cuotas de fondos de inversión, las cuales pueden ejercer o enajenar en los mercados secundarios formales, no estando permitido para los Fondos de Pensiones la adquisición de las opciones de suscripción de cuotas o acciones, toda vez, que tal operación no está contemplada en el inciso segundo del artículo 45 y por ende, no constituye un instrumento u operación susceptible de ser elegible por los Fondos de Pensiones, tal como ya fue expuesto en el Oficio del número 2 de los antecedentes.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

USG/PAV/DGP/VCG

Distribución:

- Sr. Gerente General de Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A.
- Sra. Intendente de Regulación
- Sra. Intendente de Fiscalización
- División Financiera
- Oficina de Partes.
- Archivo.